

C-LAP-COM-2026-0581

Callao, 11 de mayo de 2026

Señora
Steffany Diaz Jave
Presente.-

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted en nombre de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC), a efectos de dar respuesta a su comunicación presentada el 27 de mayo de 2026, referida a su pedido de acceder a las cámaras registradas en nuestro CCTV, en relación con los hechos denunciados por usted a la Policía Nacional del Perú. Su comunicación fue registrada en nuestro sistema de gestión de reclamos con el número 12414.

Al respecto permítanos informarle que por motivos de seguridad y en cumplimiento de la normativa vigente, nuestra representada está impedida de dar acceso a particulares a las imágenes que registran nuestro sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Dichas imágenes son entregadas únicamente a las autoridades competentes (Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, DGAC, entre otros) en el marco de alguna denuncia interpuesta por los afectados.

En ese sentido, debemos resaltar que como operadores de este terminal hemos venido colaborando con las investigaciones que realice el personal policial, en relación con los hechos ocurridos en este terminal, los cuales son materia de investigación de las autoridades competentes.

Asimismo, debemos resaltar que el pasado 09 de mayo, recibimos el oficio Oficio N.º 648-2026-DIRFRO-DIVPMPSAP-COM.PNP-ALCH-SEINPOL, emitido por la PNP, donde nos requieren imágenes del 06 de marzo de 2026, con relación a una denuncia interpuesta por el señor Dulanto. Dicho oficio ha sido atendido por nuestra representada el 12 de mayo.

Por lo expuesto, ha quedado evidenciado que nuestra representada ha cumplido con atender el oficio que nos menciona en su comunicación.

No obstante, tomando en consideración que los hechos que usted menciona hacen referencia a una fecha distinta, le sugerimos coordinar directamente con el personal policial de la Comisaría el AIJC.

Finalmente, debemos indicar que de conformidad con lo establecido la sección III del 'Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN', documento que se encuentra publicado en nuestra página web y al que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.lima-airport.com/pasajeros/ositran> en caso estuviera en desacuerdo con lo resuelto por nuestra representada, usted puede interponer el recurso de impugnación de su elección,

Reconsideración¹ o Apelación², ante LAP, contra la presente carta de respuesta, dentro del plazo de quince (15) días útiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de nuestra carta. Para tal efecto, deberá presentar el respectivo recurso de impugnación mediante una carta o correo electrónico remitido a las siguientes direcciones: mesadepartesvirtual@lima-airport.com y/o reclamos@lima-airport.com; asimismo puede contactarse con nuestro personal, dentro del horario establecido, a través de la línea telefónica de reclamos (517-3500).

Sin otro particular que expresar, quedamos de usted.

Atentamente,

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.



JUAN JOSE SALMÓN BALESTRA
Gerente General



ROCÍO ESPINOZA OLCAY
Gerente de Reputación

¹ El plazo para que la Entidad Prestadora se pronuncie sobre un Recurso de Reconsideración es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación, y dicho recurso impugnatorio debe sustentarse con una nueva prueba.

² El plazo para que la Entidad Prestadora eleve un Recurso de Apelación para su evaluación del OSITRAN, en segunda instancia, es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.